DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

Conforme lo dispone la Constitución Politica de Colombia en su articulo 2: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo*".

En el Municipio de Marinilla persisten brechas significativas en materia de inclusión y acceso a derechos para las personas en situación de discapacidad. A pesar de avances normativos y algunos esfuerzos institucionales, gran parte de esta población continúa enfrentando barreras para acceder a servicios educativos, de salud, participación cultural, recreativa y oportunidades laborales, especialmente en zonas rurales y en hogares en condición de alta vulnerabilidad. Esta situación pone en evidencia la necesidad de implementar una estrategia robusta y continua que supere la fragmentación de acciones y promueva una atención integral, articulada y territorializada.

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora de desarrollar los intereses generales, asi:

> *ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

La constitución Politica de Colombia en su articulo 13 señala que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, fisica o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

El reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos activos de derechos implica que las entidades territoriales, como el Municipio de Marinilla, no pueden ser indiferentes frente a las condiciones de exclusión que aún persisten. La implementación de acciones afirmativas, integrales y con enfoque diferencial, como las previstas en la Unidad de Atención Integral (UAI), resulta fundamental para avanzar en una política pública efectiva. Esta contratación representa una oportunidad concreta para institucionalizar procesos de acompañamiento, formación y empoderamiento social, garantizando así condiciones reales de equidad, participación y dignidad humana.

En su articulo 54 señala que "*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud*"

De conformidad a los preceptos juridicos contenidos en el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que tienen como finalidad la eficiencia y la transparencia en la contratación a través

de una debida planeación de los procesos dirigida a lograr la selección objetiva del contratista en el sector público, la entidad procede a realizar el presente estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para la suscripción de un contrato que tiene como objeto Prestación de servicios profesionales para la implementación de programa de atención integral a la población en situación de discapacidad y talentos excepcionales, con enfoque de inclusión a nivel municipal. de conformidad a los parámetros de la escogencia de contratistas bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

La garantía de los derechos de las personas con discapacidad no puede reducirse al reconocimiento formal o normativo. Requiere acciones concretas y sostenidas desde el nivel territorial, que superen la visión asistencialista y avancen hacia un enfoque de inclusión plena, con participación efectiva y autonomía. En este marco, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de desarrollar estrategias que articulen las dimensiones educativa, familiar, comunitaria y social, como lo exige el bloque de constitucionalidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009) y la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

La ley estatutaria 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009.

De igual manera el Plan Decenal de Salud Pública enmarcado en la Resolución 1536 de 2015, es una expresión concreta de una política pública de Estado, que reconoce la salud como un derecho interdependiente y dimensión central del desarrollo humano. Define la actuación articulada entre sectores y actores responsables de la intervención efectiva y positiva de los procesos de salud enfermedad, a través del abordaje de determinantes sociales, con el fin de crear condiciones que garanticen bienestar integral y calidad de vida. Como desafíos que se tienen con este Plan decenal de Salud Pública, están: mitigar los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida saludables y consolidar capacidades sociales e institucionales. Es por ello que dentro de sus dimensiones transversales se encuentra la de gestión diferencial de las poblaciones vulnerables, la cual es un Conjunto de políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el reconocimiento de las diferencias sociales y, en consecuencia, la aplicación de medidas en favor de aquellos grupos sociales en los que esas diferencias significa desventaja o situación de mayor vulnerabilidad, encaminados a lograr la equidad en salud en el marco de los derechos de sujetos y colectivos.

La propuesta de inclusión social la UAI Unidad de atención integral, surge del análisis realizado en el Municipio de Marinilla frente a las condiciones socio-laborales y lúdico-recreativas de la población en condición de discapacidad del municipio, donde se identificó la escasa participación de esta población en escenarios laborales, recreativos, deportivos y artísticos.

Así mismo, se tomó como referente el primer pilotaje realizado por la corporación CORUM denominado Un territorio Con-Sentido el cual tuvo como objetivo de fortalecer capacidades y habilidades artísticas, lúdicas, creativas y reconocimiento del territorio. Desde aquí se logró identificar la necesidad de avanzar en propuestas encaminadas al reconocimiento y resignificación de las personas en condición de discapacidad del municipio, como personas con altas capacidades que requieren espacios de participación social.

Por lo tanto, esta estrategia busca cambiar la concepción que se tiene de la discapacidad como limitación e incapacidad, y comprender ésta como una condición que emerge en la interacción entre las personas y los contextos excluyentes.

La UNESCO (2004), en su temario sobre Educación Inclusiva, reconoce problemas particulares a resolver en cuanto a asegurar un acceso real a los derechos básicos de las personas en condición de discapacidad, tales como: educación, salud, trabajo, arte, recreación, entre otros. Lo anterior constituye un desafío para las entidades territoriales, ya que deben disponer una serie de recursos que posibiliten que todos los habitantes puedan tener acceso a los derechos básicos, sin importar su condición.

Las estadísticas disponibles en Colombia refuerzan la importancia de cubrir estas necesidades. Aunque estas cifras no se actualizan desde el censo del 2005, lo que permite intuir que las cifras actuales sean aún más preocupantes, a continuación, se exponen algunas de ellas:

A nivel nacional, el 22,5% de las personas en condición de discapacidad son analfabetas.
Solo el 56,8% de las personas en condición de discapacidad que se encuentran entre los 5 y los 20 años están vinculados a procesos de formación básica. Y sólo el 5,4% de estas personas logran terminar el bachillerato.
La tasa de alfabetismo entre la población en condición de discapacidad que está entre los 15 y 24 años es del 85,4%.
Solo el 29,1% de las personas en condición de discapacidad (3 de cada 10) ha recibido alguna vez un ingreso por su trabajo.
El 58,5% de las personas con alguna dificultad en su funcionamiento humano están en la edad más productiva (15-64 años),
El 54,1% de los colombianos con alguna discapacidad son mujeres.
El 79% de la población reconocida y caracterizada como población en situación de discapacidad se encuentra en niveles 1 y 2 del SISBEN, es decir en las mayores condiciones de pobreza.
A nivel regional y municipal las cifras no son más alentadoras, y para el caso de Marinilla, según el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, para el año 2016, se reportaron 1.506 personas con alguna condición de discapacidad, siendo el segundo municipio con mayor número de personas en esta condición en el Oriente Antioqueño y aunque se desconocen las cifras oficiales actuales, el número puede ir en aumento.

Aunque se desconocen las cifras oficiales actuales, el número puede ir en aumento. Actualmente en el Municipio se encuentra la Corporación el Progreso, una institución sin ánimo de lucro, de carácter privado, que ofrece servicios de prevención, habilitación y rehabilitación integral para la población en condición de discapacidad, de igual modo desde el INDERMA se ofrece el programa "Movimiento sin fronteras", el cual ofrece espacios de actividad física para las personas en condición de discapacidad. Estos espacios no son suficientes para atender de manera integral toda la población del Municipio. Además, la mesa de discapacidad del Municipio funciona de manera intermitente, por lo que aún no logra consolidarse como un espacio que posibilite la dinamización de propuestas encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad y sus familias.

Esta realidad refleja una deuda histórica con una población que ha sido invisibilizada en muchos procesos institucionales. La ausencia de un programa de atención integral con enfoque territorial y diferencial no solo limita el desarrollo personal y colectivo de las personas con discapacidad, sino que también debilita el tejido social, aumenta las brechas de desigualdad y limita la efectividad de la política pública.

Así mismo en el año 2018, bajo Acuerdo Municipal 10 del mismo año, se actualiza la Política Pública de discapacidad e inclusión social, que contiene principios, propósitos, objetivos y lineamientos estratégicos que orientan la implementación de esta Política, sin embargo, se han generado pocas acciones para dar cumplimiento a las mismas. Este panorama es reconocido por la administración Municipal, planteando en el plan de desarrollo "la Fuerza de la Gente" lo siguiente: Desde la Política Pública de Discapacidad se orientan acciones enfocadas en las personas con discapacidad y sus cuidadores, entre las cuales se tiene: proceso de caracterización permanente de la población, capacitaciones, acompañamientos y activaciones

de ruta, certificación, valoración de apoyos, estructuración y adopción de la UAI, inicio de construcción de la sede física de atención para las personas con discapacidad, intervenciones urbanísticas públicas con accesibilidad, aumento del presupuesto para la PPDIS, y fortalecimiento del Comité Municipal de Discapacidad.

Es importante resaltar que en el municipio no se evidencia una tendencia por sexo para la condición de discapacidad, las proporciones son equitativas por estas características; las discapacidades más frecuentes son la física, seguida de la psicosocial y la cognitiva.

Tres de cada 5 discapacitados no reconocen servicios de rehabilitación en el municipio, situación importante de abordar al identificarse barreras para el acceso a estos en el 78% de la población con discapacidad.

Se identifica bajo nivel escolar (60% básica primaria) en discapacidades no mentales y cognitivas, situación importante de abordar en el municipio; el 43% de los discapacitados tiene dependencia económica, otro 45% están en otras actividades y solo 1 de cada 10 tiene renta fija mensual.

Entre las acciones necesarias para atender adecuadamente a esta población se identifican las adaptaciones en el espacio público, la descentralización de la oferta institucional hacia población con discapacidad que viven en zona rural, la destinación de recursos propios para apoyo en dinero o alimentario a personas con discapacidad en situación de alta vulnerabilidad, generar la captación de un recurso económico permanente para ser invertido en el desarrollo de la UAI. Adicionalmente, se deben fortalecer los procesos de inclusión en el ámbito educativo, laboral, familiar, cultural, deportivo y recreativo, igualmente continuar con la caracterización y la descentralización de los servicios y la intervención integral a los cuidadores.

Por lo anterior, El Municipio de Marinilla tiene a través de su Plan de Desarrollo "LA FUERZA DE LA GENTE", en su línea 3. Protección y bienestar social y de la familia, Componente 3.1 Fortalecimiento de los servicios de salud y Programa 3.1.3 Discapacidad con productos 3.1.3.1 Implementación de la Política Pública de Discapacidad y 3.1.3.2 Implementación de la Unidad de Atención Integral (UAI), asimismo, el componente 3.2 Fortalecimiento de la educación, Programa 3.2.3 Educación incluyente y de calidad con sus productos 3.2.3.3 Servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media, 3.2.3.8 Docentes capacitados en acompañamiento a la población estudiantil con necesidades educativas especiales, 3.2.3.9 Escuelas de familias para la sensibilización sobre inclusión educativa "La Inclusión tarea de todos", considerando el acuerdo N° 5 de 2023, mayo 30 de 2023 "Por el cual se crea la unidad de atención integral (UAI) para el acompañamiento a la población con capacidades diferentes para el municipio de Marinilla".

No avanzar con una estrategia estructurada y permanente puede derivar en un incumplimiento de los deberes constitucionales y legales del Estado, exponiendo al municipio a posibles acciones de tutela, sanciones disciplinarias y, sobre todo, a la continuidad de escenarios de exclusión, dependencia y vulnerabilidad. Esta contratación no es un gasto corriente, sino una medida necesaria para proteger derechos fundamentales y cerrar brechas sociales históricamente naturalizadas. La implementación de la Unidad de Atención Integral (UAI) debe entenderse como una apuesta de justicia social y equidad territorial, que reconoce a las personas con discapacidad no como receptores pasivos de ayuda, sino como sujetos activos de derechos. Invertir en su desarrollo, bienestar y participación no solo transforma vidas, sino que fortalece la democracia local y hace realidad el principio de dignidad humana como pilar de la gestión pública.

En atención a lo establecido en el artículo primero del Decreto Municipal No. 141 del 27 de julio de 2020, modificado por el Decreto 145 del 31 de julio del mismo año, el alcalde del Municipio de Marinilla delegó en los titulares de las secretarías de despacho la competencia para estructurar, adelantar y ejecutar los procesos contractuales correspondientes a cada dependencia, siempre que su cuantía no exceda los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta delegación comprende, entre otras funciones, la ordenación del gasto, la suscripción de los contratos, la expedición de los actos precontractuales y contractuales, así como la ejecución, modificación y liquidación de los mismos. En ese sentido, dado que

el objeto de la presente contratación se encuentra alineado con las funciones misionales de la Secretaria de Educación y que los recursos provienen de su apropiación presupuestal, corresponde a dicha dependencia adelantar el proceso contractual con fundamento en la delegación vigente, para dar respuesta efectiva a la necesidad previamente identificada

En virtud de lo dispuesto en el articulo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentados por el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 de dicha norma sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, con el presente estudio previo desde talento humano certifican que al revisar la planta de cargos del Municipio de Marinilla, no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia para desarrollar tal objeto

PERFIL:
Persona juridica que entre su objeto social tenga por finalidad Contribuir, gestionar y desarrollar programas, proyectos y actividades de asesoria, consultoria y de servicio a la educación reducción de la desigualdad social el arte. De manera que se aporte a un desarrollo sostenible de la sociedad y se posibilite una mejor equidad en los campos regional, departamental, nacional e internacional

EXPERIENCIA: Minimo cinco (5) años de existencia legal y veinticuatro (24) meses de experiencia en la ejecución de proyectos con población vulnerable o la realización de dos contratos relacionados con el objeto contractual.

CODIGOS Y NOMBRES BPIM
2024054400024 - Desarrollo de la Politica Publica de discapacidad y la unidad de atención integral (UAI) en el municipio de Marinilla

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS.

Sector: 41 – INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Código Programa: 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Código Producto: 4104020- Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad Indicador de producto: 410402000 - Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales

2. EL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios profesionales para la implementación de programa de atención integral a la población en situación de discapacidad y talentos excepcionales, con enfoque de inclusión a nivel municipal.

ALCANCE

El presente contrato tiene como finalidad apoyar a la Secretaria de Educación del Municipio de Marinilla en la implementación del programa de atención integral a la población en situación de discapacidad y talentos excepcionales, mediante la ejecución de acciones formativas, pedagógicas, terapéuticas y de acompañamiento social que fortalezcan la Unidad de Atención Integral – UAI, creada mediante Acuerdo Municipal No. 05 de 2023. Las actividades desarrolladas deberán ejecutarse de forma articulada con el equipo técnico de la Secretaria, las instituciones educativas oficiales y los profesionales vinculados a la UAI, en el marco del Plan de Desarrollo "La Fuerza de la Gente 2024–2027", en su línea 3 – Protección y bienestar social y de la

familia, componente 3.1 – Fortalecimiento de los servicios de salud, programa 3.1.3 – Discapacidad, y componente 3.2 – Fortalecimiento de la educación, programa 3.2.3 – Educación incluyente y de calidad.

El contratista deberá desarrollar un diplomado de formación a padres de familia, coordinar cursos de capacitación a docentes, realizar valoraciones neuropsicológicas a estudiantes, brindar acompañamiento pedagógico en primera infancia, y garantizar el apoyo psicosocial y familiar a través de profesionales en trabajo social. Estas acciones deberán responder a los principios de inclusión, equidad y enfoque diferencial, y estarán orientadas a promover la participación activa de las familias, el fortalecimiento de capacidades institucionales y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad o talentos excepcionales.

El contratista consolidará la información derivada de sus actividades, elaborará informes periódicos y finales con evidencias técnicas y pedagógicas, apoyará el seguimiento al Plan de Desarrollo desde la Secretaria de Educación, y contribuirá al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Municipal – SIGEM.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
3. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
4. Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
5. Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
6. Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.
7. Cumplir con los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBJLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista será responsable de diseñar y desarrollar un diplomado para 30 padres de familia de estudiantes con discapacidad, que deberá tener una duración de 120 horas teórico-prácticas, incluyendo temas como: 1. derecho a acceder a la oferta educativa. Apoyos y ajustes razonables, Planes Individuales de Ajustes Razonables Educación inclusiva, Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) importancia de la articulación con otros sectores como salud, deporte y recreación para una educación integral, otros.
2. El contratista será responsable de elaborar y proporcionar a los participantes los materiales de apoyo necesarios para el desarrollo del diplomado, tales como: Guías de estudio. Lecturas complementarias. Presentaciones. Videos. Herramientas de evaluación. Bibliografía. Se debe socializar al equipo de profesionales de la UAI y los padres de familia participantes del diplomado.
3. El contratista deberá especificar los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del diplomado, incluyendo el perfil de los formadores, los espacios físicos, los equipos y materiales, El contratista deberá presentar un cronograma detallado de las actividades del diplomado, incluyendo fechas, horarios, lugares de realización y responsables, El contratista deberá diseñar e implementar un sistema de evaluación del diplomado, que permita medir el logro de los objetivos de aprendizaje, la satisfacción de los participantes y el impacto de la

formación en su práctica cotidiana con sus hijos, El contratista deberá gestionar la certificación del diplomado, de acuerdo con la normatividad vigente, y entregar en un evento la certificación a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación el correspondiente certificado.

4. El contratista se compromete a diseñar, planificar, ejecutar y evaluar un curso de capacitación de veinte (20) horas, dirigido a docentes y profesionales de apoyo pedagógico de las instituciones educativas oficiales de Marinilla. Este curso tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los educadores para la estructuración e implementación de rutas metodológicas efectivas que garanticen la atención integral y de calidad a los estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales, promoviendo la inclusión educativa y el desarrollo de sus potencialidades.
5. El contratista, realizará mínimo 150 evaluaciones neuropsicológicas a niños y niñas estudiantes de las instituciones educativas, (remitidos por los profesionales de la UAI). El objetivo principal es contribuir a la detección temprana de posibles alteraciones. Las evaluaciones deberán ser integrales y por un profesional especializado, utilizando instrumentos estandarizados y válidos para la población colombiana, que permitan valorar las diferentes áreas del desarrollo neuropsicológico (cognición, lenguaje, motricidad, funciones ejecutivas, etc.) Debe entregar un informe por estudiantes y evidencias de la socialización a los padres y profesionales de la UAI.
6. El contratista se compromete a garantizar el acompañamiento de un profesional en el área de Trabajo Social, quien será responsable de desarrollar las siguientes actividades de apoyo psicosocial y familiar, dirigidas a la población atendida por la entidad contratante en la UAI y las Instituciones:
7. El contratista garantizará el acompañamiento de un profesional en el área de trabajo social, el cual desarrollará asesoría individual, acompañamiento familiar, visita domiciliaria, talleres con niños y niñas en la institución educativa y en la UAI, jornadas de trabajo con el equipo interdisciplinario y la construcción de informes de seguimiento del proceso, según concertación de cronograma semanal con el supervisor del contrato hasta el término del contrato.
8. El contratista garantizará el acompañamiento de un educador infantil o profesional de preescolar con el objetivo de brindar atención integral y acompañamiento pedagógico a niños y niñas de primera infancia, preescolar a través de la implementación de actividades lúdico-pedagógicas, adaptar las actividades, talleres a las necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje de cada niño/a, considerando la diversidad del grupo. Se debe utilizar estrategias pedagógicas que fomenten la exploración, la creatividad, el juego y la participación activa de los niños y niñas con necesidades diversas, jornadas de trabajo con con el equipo interdisciplinario de la UAI y la elaboración de informes de seguimiento del proceso de desarrollo de cada niño/a. Según concertación de cronograma semanal con el supervisor del contrato hasta el término del contrato.
9. Elaboración de Informes Detallados: El contratista deberá entregar informes detallados sobre el avance y los resultados de cada una de las actividades realizadas. Estos informes deberán incluir información sobre el número de participantes, los recursos utilizados, los logros alcanzados y las dificultades encontradas. Además, el contratista deberá presentar un informe final que consolide toda la información y ofrezca recomendaciones para futuras acciones.
10. Apoyar la Secretaria de Educación en el seguimiento al plan de desarrollo y al Sistema Integrado de Gestión Municipal, así como el diligenciamiento de información en las plataformas de seguimiento a la gestión municipal en educación.
11. Participar de las reuniones del equipo de mejoramiento continuo del proceso gestión educativa y demás reuniones a las que sea convocado.
12. Las demás actividades que sean inherentes al objeto contractual delegadas por el supervisor del contrato.
13. Presentar en medio físico y magnético informes de las actividades desarrolladas con la periodicidad requerida para los respectivos pagos, en el formato entregado por el supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato
4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCION DEL COTRATO.

El plazo del contrato es de seis meses y medio (6.5) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2025

4. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	(F) servicios	(80)	(10)	(16)	(04)

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, articulo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Articulo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el articulo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"...Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."

Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000) incluidos los impuestos y las retenciones a las que hubiere lugar así:

La CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM cuenta con una gran experiencia, la cual puede ser verificada en los certificados de experiencia aportados. En efecto, los convenios o contratos que pretende hacer valer como experiencia.

FORMA DE PAGO:

Se realizarán tres (3) pagos, de la siguiente manera:

Un primer Pago: Un pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLON DE PESOS M/L ($51.000.000), que se efectuará dentro del primer mes de ejecución del contrato, contra la entrega y aprobación, por parte del supervisor del contrato, de los siguientes documentos: Plan de trabajo detallado. Cronograma de actividades. Relación del personal contratado, con sus respectivos perfiles.
Plan de formación para la correcta ejecución del contrato.

Segundo Pago: Un pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, por la suma de CIENTO DOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($102.000.000), que se efectuará al tercer mes de ejecución del contrato, previa presentación y aprobación, por parte del supervisor del contrato, de un informe de avance que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta la fecha.

Tercer Pago: Un pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($17.000.000), que se efectuará al finalizar la ejecución del contrato, contra la presentación y aprobación, por parte del supervisor del contrato, de un informe final que demuestre el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato. 2) informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

Las deducciones que se efectúan son las que están dadas por acuerdos municipales así:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	**9.06%**

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION:
La supervisión estará a cargo de la secretaria de educación.

7. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION

Este servicio de apoyo a la gestión no está regulado por una norma ni de oferta ni de demanda, obedece a un criterio que fue establecido por la Administración Municipal de acuerdo al perfil, idoneidad y experiencia. Así mismo y en concordancia con la directriz de Consejo de Gobierno, se conserva para los contratos de prestación de servicios el valor detallado. El municipio de Marinilla no ha celebrado contratos con objetos similares e igualmente se consultó en la página de Colombia Compra

eficiente SECOP II, contratos celebrados relacionados con el objeto del mismo, esto con el fin de tener como base análisis históricos para determinar el valor del contrato a realizar:

- Municipio de Marinilla:

Contrato 168SS2017 de 2017.
Objeto: Aunar esfuerzos entre el Municipio de Marinilla – Antioquia y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones educativas, de promoción y prevención, contempladas en el Plan de Acción 2017 dirigidas a las poblaciones vulnerables tales como población con discapacidad, población infantil, adolescente, joven, adultos mayores y mujeres cabeza de familia.
Valor: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M.L.C. ($ 340.274.651) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar, de los cuales se ejecutaran según el presente estudio y la propuesta anexa. MUNICIPIO: ($297.274.651) DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO M.L.C. COOPERANTE: ($43.000.000) CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L.C.
Plazo de 5 meses y 9 dias.

- Municipio de Marinilla:

Contrato: 109SS2018
Objeto: Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones educativas, de promoción y prevención, contempladas en el Plan de Acción 2018.
Valor: CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($480.000.000) incluidos los impuestos y retenciones a los que hubiere lugar.
APORTE DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($330.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya a lugar.
APORTE DEL ASOCIADO EN EFECTIVO: CIENTO CINCUENTA MILLONES de PESOS M/L ($150.000.000).
Plazo: 10 meses.

- Municipio de Marinilla:

Contrato: 155SS2019
Objeto: Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones educativas, de promoción y prevención de la discapacidad, contempladas en el Plan de Acción 2019.
Valor: CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($480.000.000) incluidos los impuestos y retenciones a los que hubiere lugar.
APORTE DEL MUNICIPIO: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($330.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya a lugar.
APORTE DEL ASOCIADO EN EFECTIVO: CIENTO CINCUENTA MILLONES de PESOS M/L ($150.000.000).
Plazo: 10 meses.

- Municipio de Marinilla:

Contrato: 181SS2022
Objeto: implementar una estrategia de inclusión social- laboral y lúdico- recreativa para las personas en condición de discapacidad, del municipio de Marinilla, permitiendo la dignificación y resignificación de dicha población de sus familias y los entornos en que se desenvuelven.
Valor: NOVENTA Y OCHO MTLLONES DE PESOS M/L (598.000.000)
incluidos los impuestos y las retenciones a las que hubiere lugar
Plazo: 6 meses.

- Municipio de Marinilla:

Contrato: 361SS2022
Objeto: Fortalecer la estrategia de inclusión social, para las personas en condición de discapacidad del municipio de Marinilla, permitiendo resignificación de dicha población, sus familias y los entornos en que se desenvuelven, a través del reconocimiento de habilidades y potencialidades.
Valor: OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/L ($84.385.570) incluidos los impuestos y las retenciones a las que hubiere lugar
Plazo: 3 meses y 4 días.

- Municipio de Marinilla:

Contrato: 225SS2023
Objeto: Prestar los servicios para la formación y capacitación de manera que brinde atención integral en el marco de los derechos de las personas con discapacidad y/o talentos excepcionales, a través del desarrollo de un programa de acompañamiento e intervención a varios sectores, mediante la adopción de medidas de inclusión dando respuesta a los ejes estratégicos planteados en la Política Pública de discapacidad en el marco del Plan de Desarrollo Marinilla 2020 -2023 Nuestro compromiso eres tu
Valor: DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS $213.460.000
Plazo: 8 meses
Se revisa la página del SECOP II y no se encontró ningún proceso contractual con un objeto igual o similar.
De conformidad con el análisis realizado en el sector laboral y económico, atendiendo a un estudio de la oferta y la demanda del sector para los contratos de prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios y calidades; el Municipio de Marinilla asignó los honorarios con relación al nivel de experiencia laboral.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Se contratará una persona jurídica con la experiencia e idoneidad en la ejecución de proyectos de gran impacto en busca de la construcción permanente de alternativas innovadoras de desarrollo social, dejando instalados de manera recíproca lecciones de vida, capacidad, emprendimiento y motivación para seguir adelante.

8. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Si bien es cierto, que no aplica por tratarse de una contratación directa, el presente proceso se define en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

Con base en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Territorial puede contratar directamente la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de realizar el objeto del contrato siempre y cuando demuestre experiencia e idoneidad en el caso particular que se trate, sin que sea necesario obtener varias propuestas. La selección se hará de manera directa.

Por lo tanto, se hace necesario contratar la CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM NIT. 900032195-1, la cual es una entidad sin ánimo de lucro, con matrícula S0501583 de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, cuya experiencia radica en la ejecución de diferentes contratos.

- Contrata 193SC2023 cuyo objeto fue Producción y entrega de la "Maleta didáctica y pedagógica" del proyecto "La espiral del Tiempo de la Historia de Marinilla: hechos, recuerdos y vivencias", donde se refleja la impronta de los habitantes de la ciudad, de acuerdo con el producto de la investigación de campo y diseño preliminar, que aportará el Municipio.
- Contrato 181SS2022 cuyo objeto fue Implementar una estrategia de inclusión social-laboral y lúdico-recreativa para las personas en condición de discapacidad, del municipio de Marinilla, permitiendo la dignificación y resignificación de dicha población de sus familias y los entornos en que se desenvuelven.
- Contrato 191SS2021 cuyo objeto fue Implementar una estrategia de inclusión social, para las personas en condición de discapacidad, del municipio de Marinilla, permitiendo la dignificación y resignificación de dicha población, sus familias y los entornos.
- Contrato 274SE 2024 Prestación de servicios profesionales para la implementación del programa de atención integral a la población en situación de discapacidad y talentos excepcionales, con enfoque de inclusión a nivel municipal.

9. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS VER MATRICES AJUNTAS AL ESTUDIO PREVIO COMO ANEXO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

10. LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, se solicitará al futuro contratista las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.

Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual a la duración del Contrato

11. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente expidió el 27 de noviembre de 2013 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Asi mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.

El anexo 4 numeral 5. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que " ...Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos". Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

12. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Evaluación de Requisitos habilitantes	Constancia de inscripción en el SECOP II
	Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal
	Fotocopia libreta militar menores de 50 años
	Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
	Autorización de la junta o asamblea de los socios (en caso de aplicar)
	Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica y/o en caso de tener personal a cargo por los últimos seis meses)
	Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia)
	En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matricula (fotocopia)
	Fotocopia de tarjeta profesional (si se requiere) Profesiones reglamentadas. Para abogados: Certificado vigencia de tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios (registro nacional de abogados, certificado Consejo Superior de la Judicatura). Para ingenieros: certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (consejo profesional nacional de ingeniería). Para contadores: certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (junta central de contadores).
	Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
	Certificados antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
	Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
	Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad

Documentos Comunes	Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016
	Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
	Formato único de hoja de vida del SIGEP (persona natural)
	Declaración de bienes y rentas de la función publica
	RUT- Actualizado
	Paz y salvo municipal
	Registro de deudores alimentarios morosos
Examen médico de ingreso actualizado	

13. RUBROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4104.4201 UAI POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD ($ 144.000.000) 2.3.2.02.02.009.4104.0101 UAI POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD ($ 26.000.000) por un valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($170.000.000).

Marinilla, mayo de 2025

Edward Octavio Ortiz Ospina
Secretaria de Educación.

Elaboró y Aprobó: Edward Octavio Ortiz Ospina, Secretario de Educación
Revisó: Mateo Zuleta, Director Administrativo de contratación
Revisó: Lina María Castaño, Secretaria Jurídica